ACTA DE INFORMACIÓN LIMITACIÓN MIPYME
PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA IP-DT-SUC-007-2025

OBJETO: ***"*MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE INVIAS DE LA DIRECCION TERRITORIAL SUCRE 2025*"***

El Instituto Nacional de Vías de conformidad con las disposiciones establecidas en el art 2 del decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 realizó la publicación de los estudios previos y la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-SUC-007-2025 cuyo objeto corresponde a ***"MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE INVIAS DE LA DIRECCION TERRITORIAL SUCRE 2025".***

Dando cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente citadas, EL INVIAS estableció en el cronograma del proceso de la referencia el día 19 de agosto de 2025 hasta las 5:25 pm como fecha límite para que se presentaran las solicitudes de limitación a MiPymes, por lo que una vez se culminó este término se recibieron solicitudes por parte de los interesados al respecto como se puede evidenciar en el expediente contractual que reposa en la plataforma transaccional SECOP II de la siguiente manera:

SOL.	MENSAJE Y FECHA	INTERESADO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CO1.MSG.8334621 (*19/08/2025 10:35:10 AM)*	ROMERO FLOREZ CONSTRUCTORA S.A.S	**CUMPLE** con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en el aviso de convocatoria
2	CO1.MSG.8336239 (*19/08/2025 2:31:42 PM)*	HABITAT	**NO CUMPLE** con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en el aviso de convocatoria puesto que, no se evidencia dentro del certificado de acreditación MiPymes la firma del Representante legal, como se encuentra consagrado en el numeral 2º del precitado artículo.
3	CO1.MSG.8336894 **(***19/08/2025 3:30:08 PM)*	BUSINESSCENTER WAL SAS	**CUMPLE** con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en el aviso de convocatoria
4	CO1.MSG.8337164 (*19/08/2025 3:49:49 PM)*	SERVICIOS INTEGRALES MULTIPROYECTOS S.A.S. "SIMUL S.A.S	**CUMPLE** con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en el aviso de convocatoria
5	CO1.MSG.8337472 (*19/08/2025 4:13:38 PM)*	LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S	**CUMPLE** con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en el aviso de convocatoria

SOL.	MENSAJE Y FECHA	INTERESADO	CUMPLE / NO CUMPLE
6	CO1.MSG.8337786 ***(****19/08/2025 4:32:30 PM)*	CONSTRUCTORA VIMAR S.A.S	**CUMPLE** con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en el aviso de convocatoria
7	CO1.MSG.8338006 ***(****19/08/2025 4:48:29 PM)*	AVANZAR INGENIERIA HAL SAS	**NO CUMPLE** con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto1082 de 2015 y en el aviso de convocatoria, puesto que, no se evidencia

			actualizado el certificado de existencia y Representación Legal, tal como lo reza el numeral 2º del precitado artículo.
8	CO1.MSG.8338179 *(19/08/2025 4:59:03 PM)*	EZEQUIEL OCHOA SIERRA	**CUMPLE** con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en el aviso de convocatoria

En este orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 DE 2021 y el artículo **2.2.1.2.4.2.2** del Decreto 1082 de 2015, los requisitos para la limitación son los siguientes: *1. Operará para MiPymes colombianas con Mínimo un año de existencia – 2 Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual y 3. Se recibirá estas solicitudes hasta un (1) día hábil de acuerdo a lo consagrado en el cronograma del proceso*.

LIMITACIONES TERRITORIALES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. (PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1150 DE 2007): *Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021*

Que considerando que se cumple con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores y de conformidad con lo establecido en el Acta de Respuesta a Observaciones**, el presente proceso se limita a MiPymes Municipal en la ciudad de Sincelejo – Sucre,** dicho Proceso se verá reflejado en la Plataforma SECOP II

Se expide la presente en Sincelejo, Sucre a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025.

ARNULFO ARIAS SAENZ
Director Territorial Sucre (E)

Proyectó: Jhon Nelson Ibañez Andrade- Abogado Dirección Territorial Sucre
Jesús Eduardo Sarmiento Chadid – Abogado Apoyo Dirección Territorial Sucre.